



Administración contratante
Delegación de la Unión Europea en Honduras

**Instrumento Europeo para la Promoción de la Democracia y
de los Derechos Humanos (IEDDH)**

Convocatoria Local Restringida/Honduras

Guía
para los solicitantes de subvenciones

Línea(s) presupuestaria: 19.04.01

Referencia: **Europeaid/132059/L/ACT/HN**

Plazo para la presentación de propuestas: **21 de Noviembre de 2011**

AVISO

La presente Convocatoria de Propuestas es restringida. En un primer momento solo podrán presentarse los Documentos de Síntesis para su evaluación. Posteriormente, los solicitantes cuyos Documentos de Síntesis hayan sido preseleccionados serán invitados a presentar una Solicitud Completa. Después de la evaluación de las Solicitudes Completas, se llevará a cabo una verificación de la elegibilidad de aquellos que hayan sido provisionalmente seleccionados. Esta verificación será realizada a partir de los documentos justificativos solicitados por la Administración contratante, la "Declaración del Solicitante" firmada y enviada de manera conjunta con la solicitud.

Índice

1.	EL INSTRUMENTO EUROPEO PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	4
1.1.	Antecedentes	4
1.2.	Objetivos del programa y prioridades.....	4
1.3.	Dotación financiera asignada por la administración contratante	5
2.	NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS	7
2.1.	Criterios de elegibilidad	7
2.1.1	Elegibilidad de los solicitantes ¿quién puede presentar una solicitud?.....	7
2.1.2	Asociación y criterios de elegibilidad de los socios.....	8
2.1.3	Acciones elegibles: actividades para las que se puede presentar una solicitud.....	11
2.1.4	Elegibilidad de los costes: tipo de gastos que pueden ser tomados en consideración en la subvención.....	13
2.2.	Presentación de la solicitud y procedimientos	14
	CONVOCATORIA RESTRINGIDA DE PROPUESTAS	
2.2.1	Contenido del Documento de Síntesis	15
2.2.2	Dónde y cómo enviar los Documentos de Síntesis	15
2.2.3	Plazo para la presentación de los Documentos de Síntesis	16
2.2.4	Información adicional sobre el Documento de Síntesis	16
2.2.5	Formulario de Solicitud Completa.....	17
2.2.6	Dónde y cómo enviar el formulario de Solicitud Completa.....	18
2.2.7	Plazo para la presentación del Formulario de Solicitud Completa	18
2.2.8	Información adicional sobre el Formulario de Solicitud Completa	19
2.3.	Evaluación y selección de las solicitudes	19
2.4.	Presentación de los documentos justificativos de las Solicitudes seleccionadas provisionalmente ...	23
2.5.	Notificación de la decisión de la administración contratante	25
2.5.1.	Contenido de la decisión	25
2.5.2.	Calendario orientativo	25
2.6.	Condiciones aplicables a la ejecución de la acción tras la decisión de la administración contratante de Conceder una subvención	26
2.7.	Base de datos central de exclusión y sistema de alerta rápida.....	25
3.	LISTADO DE ANEXOS.....	27

1. EL INSTRUMENTO EUROPEO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA

1.1. ANTECEDENTES

El Instrumento Europeo para la Promoción de la Democracia y de los Derechos Humanos (IEDDH) fue adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo en diciembre de 2006 . Este nuevo instrumento es el sucesor de la Iniciativa Europea por la Democracia y los Derechos humanos, creada a instancias del Parlamento Europeo en 1994. La entrada en vigor de este instrumento específico el 1 de enero de 2007 debería permitir brindar un apoyo financiero a las actividades destinadas a reforzar la democracia y los derechos humanos en el mundo, en el marco de las perspectivas financieras 2007-2013.

1.2 OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y PRIORIDADES

Los objetivos generales del Instrumento deberían contribuir al desarrollo y a la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho, así como al respeto de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en el marco de la política comunitaria de cooperación al desarrollo y de la cooperación económica, financiera y técnica con terceros países, de forma coherente con la política exterior de la Unión Europea en su conjunto.

Este Instrumento tiene por objeto ayudar a la sociedad civil a convertirse en una fuerza efectiva de reforma política y de defensa de los derechos humanos. Viene así a completar la nueva generación de programas geográficos, que se centrarán principalmente en el refuerzo de las instituciones públicas. El IEDDH debería otorgar una independencia de acción a las actividades que apoye, aspecto esencial de la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, en particular en ámbitos tan sensibles como la democracia y los derechos humanos. Algunas de las peculiaridades del nuevo Instrumento son su gran flexibilidad, su mayor capacidad para responder a circunstancias cambiantes o para respaldar la innovación, y una considerable independencia de acción, puesto que no necesita la aprobación de los gobiernos de los países afectados en el marco de su actividad de financiación.

El Instrumento tiene un alcance mundial. Se aplica a nivel nacional, regional e internacional, y financia las acciones llevadas a cabo en los terceros países y en cualquier lugar del mundo, inclusive en los Estados miembros si tales acciones se refieren a necesidades de terceros países.

Para aplicar el nuevo Instrumento, la Comisión Europea ha adoptado documentos de estrategia plurianuales que enumeran con detalle las prioridades temáticas y, en algunos casos, también geográficas.

En este contexto, los objetivos específicos del IEDDH, definidos en la estrategia 2011-2013, son:

1. Reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los países y las regiones donde se ven amenazados.
2. Reforzar el papel de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y de las reformas democráticas, en el fomento de la conciliación pacífica de los intereses de diferentes grupos y en la ampliación de la participación y la representación políticas.
3. Apoyar las acciones en favor de los derechos humanos y la democracia en los ámbitos cubiertos por las orientaciones comunitarias, especialmente por lo que se refiere a los diálogos sobre los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos, la pena de muerte, la tortura y la participación de menores en los conflictos armados, derechos de la niñez, violencia contra mujeres y niñas y combatir todas las formas de discriminación , en la Ley Humanitaria Internacional y futuros lineamientos.
4. Apoyar y consolidar los marcos internacional y regional para la protección de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y la promoción de la democracia.
5. Afianzar la confianza en los procesos electorales democráticos y aumentar la fiabilidad y transparencia de los mismos, en particular con misiones de observación electoral.

1.2.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARA HONDURAS

Los objetivos del programa para Honduras son coherentes con el Objetivo 2 de la Estrategia para el Instrumento Europeo para los Derechos Humanos y la Democracia 2007-2010, cuyo propósito es el de *“Reforzar el papel de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y de las reformas democráticas, en el fomento de la conciliación pacífica de los intereses de diferentes grupos y en la ampliación de la participación y la representación políticas”*.

Después de realizar la consulta con la sociedad civil en el tema de Derechos Humanos, se han identificado las siguientes prioridades en el marco de dicho objetivo para la presente convocatoria:

- i. **Apoyar acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de organizaciones defensores de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, niñez y juventud, LGTTBI, adulto mayor, VIH SIDA.**
- ii. **Apoyar acciones dirigidas a la no discriminación y promoción de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.**
- iii. **Fortalecer acciones dirigidas al fomento del dialogo con el Estado para incidir en políticas publicas de protección a sus derechos, en coherencia con las normas nacionales e internacionales en la materia.**

Los objetivos para Honduras del presente programa, serán complementarios con los sectores prioritarios previstos en el Documento de Estrategia para Honduras para el periodo 2007-2013, particularmente en lo que corresponde al Apoyo al Sector Seguridad y Justicia. Asimismo es coherente con los objetivos del Programa Temático Agentes No Estatales y Autoridades Locales en Desarrollo.

1.3 DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La cantidad indicativa global asignada a la presente Convocatoria de Propuestas asciende a **900,000.00 EUR**. La Administración contratante se reserva la posibilidad de no adjudicar todos los fondos disponibles. Sujeto a la decisión final de la Autoridad presupuestaria, fondos adicionales podrían ser atribuidos a la presente convocatoria de propuestas. La cantidad final será decidida por la Unión Europea en el marco del Plan de Acción Anual del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humano 2012.

Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones solicitadas dentro de esta Convocatoria de Propuestas estarán comprendidas entre los siguientes importes mínimo y máximo:

- Importe mínimo: **200,000.00 EUR.**
- Importe máximo: **300,000.00 EUR.**

Las subvenciones solicitadas dentro de esta Convocatoria de Propuestas estarán comprendidas entre los siguientes porcentajes mínimo y máximo del coste de gastos elegibles de la acción:

- Porcentaje mínimo: **50 %** del total estimado de los costes elegibles de la acción
- Porcentaje máximo: **95%** de los costes elegibles de la acción (ver también apartado 2.1.4).

Toda subvención solicitada dentro de esta Convocatoria de Propuestas debe estar además limitada a **95 %** del total estimado de costes aceptados

El saldo (es decir, la diferencia entre el coste total de la acción y la contribución solicitada a la Administración contratante) deberá financiarse con recursos propios del solicitante o de sus socios o a partir de fuentes ajenas al presupuesto de la Unión Europea o el Fondo Europeo de Desarrollo¹.

¹ Cuando una subvención es financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo, toda mención a la financiación por la Unión Europea será entendida como financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo.

2. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

En la presente Guía se establecen las normas sobre la presentación, selección y ejecución de las acciones financiadas por la presente Convocatoria, de acuerdo con la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE, que se aplica a la presente convocatoria (disponible en la siguiente dirección de Internet:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/implementation/index_es.htm).

Como complemento del glosario, serán de aplicación las siguientes definiciones:

Asociación	agrupación de organizaciones, es decir, el solicitante principal y sus socios, para la aplicación de la acción propuesta
Solicitante	organización principal en la asociación, encargada de presentar la solicitud
Socio	organización, distinta de la solicitante, que forma parte de la asociación
Colaborador	organización que desempeña un papel activo en la acción pero que no puede recibir fondos de la subvención
Subcontratista	organización contratada por el beneficiario o su(s) socio(s), según los procedimientos oportunos, para asumir tareas específicas en el marco de la realización de la acción.
Socio informal	un socio que no tenga personalidad jurídica (una organización o un grupo de personas físicas) que en el marco de la realización de la acción esté representado por el beneficiario de una subvención comunitaria. El socio informal participa en la realización de la acción pero sin ser un miembro formal de la asociación.

2.1 CRITERIOS DE DE ELEGIBILIDAD

Hay tres grupos de criterios de elegibilidad referidos, respectivamente, a:

- Solicitante (s) que puede(n) solicitar una subvención (2.1.1) y sus socios (2.1.2);
- acciones que pueden optar a una subvención (2.1.3);
- tipos de costes que se pueden tener en cuenta para determinar el importe de la subvención (2.1.4).

2.1.1 Elegibilidad de los solicitantes ¿quién puede presentar una solicitud?

(1) Los solicitantes **deberán** reunir los siguientes requisitos para poder optar a una subvención:

- ser una persona jurídica y]
- no tener ánimo de lucro y

- pertenecer a una de las categoría siguientes: por ejemplo: organización no gubernamental, operador del sector público, colectividad territorial, organización internacional (intergubernamental), tal y como se define en el artículo 43 de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero de la UE² y
- tener la nacionalidad^{3 4} de uno de los países miembros de la Unión Europea y Honduras
- ser responsables, con sus socios, directamente de la preparación y gestión de la acción y no limitarse simplemente a actuar como intermediario y
- los solicitantes de un Estado miembro de la Unión Europea deberán haber estado registrados como tales durante al menos 3 años a la fecha de presentación de la solicitud o
- los solicitantes de Honduras deberán haber estado registrados como tales durante al menos 2 años a la fecha de presentación de la solicitud, y
- Deberán ser capaces de demostrar que han realizado regularmente acciones en el ámbito de los derechos humanos y del tipo de las cubiertas por el presente programa. Los solicitantes de un Estado miembro de la Unión Europea deben haber realizado dichas acciones por lo menos durante los tres años anteriores al momento de presentar la solicitud. Para solicitantes de Honduras, este requisito se limitará a los dos años anteriores al momento de presentar la solicitud.

(2) Los solicitantes potenciales que se encuentren en una de las situaciones enumeradas en la apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE (disponible en la siguiente dirección de Internet: http://ec.europa.eu/europeaid/work/implementation/index_es.htm), no podrán participar en las Convocatorias de Propuestas ni optar a una subvención.

En la parte A sección 3 del formulario de solicitud de subvención (« Declaración del solicitante »), los solicitantes deberán declarar que no se encuentran en ninguna de tales situaciones.

2.1.2 Asociación y criterios de elegibilidad de los socios

Los solicitantes de nacionalidad Hondureña podrán actuar individualmente o con organizaciones asociadas.

Para acciones presentadas por solicitantes originarios de Estados Miembros de la Unión Europea será obligatoria la asociación con un actor local y los proyectos responderán a una iniciativa que emane del socio local en Honduras.

² Las Organizaciones internacionales son organizaciones de Derecho internacional público creadas por acuerdos intergubernamentales así como las agencias especializadas creadas por aquellas. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de las Organizaciones nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) se asimilarán a organizaciones internacionales.

³ Dicha nacionalidad se determina por los estatutos de la organización, que debe demostrar que la misma ha sido creada por un acto regido por el ordenamiento jurídico del país en cuestión. En este sentido, las entidades jurídicas cuyos estatutos hayan sido establecidos en otro país no pueden considerarse como organizaciones locales elegibles, incluso si los estatutos se encuentran registrados a nivel local o se haya concluido un “memorando de acuerdo”.

⁴ Si la personalidad jurídica ha sido reconocida en otro país elegible en este apartado de conformidad con la Convención del Consejo de Europa n. 124 sobre el Reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no gubernamentales (<http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/QueVoulezVous.asp?NT=124&CM=8&DF=25/03/2011&CL=ENG>), la nacionalidad será determinada a partir de los documentos oficiales que prueben este reconocimiento.

Cuando la asociación es obligatoria conforme al programa, deberán actuar con organizaciones asociadas como se explica a continuación:

Socios

Los socios de los solicitantes deberán participar en el diseño y en la ejecución de la acción, y los gastos en los que incurran serán subvencionables de la misma manera que los efectuados por el Beneficiario de la subvención. Por tanto, deberán reunir los requisitos de elegibilidad aplicables al Beneficiario mismo.

Las siguientes categorías no son socios y no deben firmar la "declaración de asociación".

- Entidades colaboradoras

También podrán colaborar en la acción otras entidades. Tales entidades participarán efectivamente en la acción pero no gozarán de financiación procedente de la subvención, excepto dietas y gastos de viaje. No es necesario que las entidades colaboradoras reúnan los requisitos de elegibilidad mencionados en la apartado 2.1.1. Las entidades colaboradoras deben mencionarse en la parte B sección 5 del formulario de solicitud ("Entidades colaboradoras que participan en la Acción").

- Contratistas

Los beneficiarios de la subvención pueden adjudicar contratos. Los posibles contratistas no se consideran ni socios ni entidades colaboradoras y estarán sujetos a las normas de contratación expuestas en el Anexo IV del contrato tipo de subvención.

- Socios informales

Los socios informales participan a la realización de la acción pero sin ser miembros formales de la asociación. Por consiguiente, no deben responder a los mismos criterios de elegibilidad que los solicitantes ni firmar la declaración de asociación.

Los gastos incurridos por los socios informales se podrán considerar como costes elegibles según las disposiciones del Artículo 14 de las Condiciones Generales aplicables al contrato estándar de la subvención de las Comunidades europeas (véase Anexo F de la presente Guía). Una estimación de estos costes debe figurar en el presupuesto provisional global de la acción.

Sin perjuicio de las cláusulas anteriores, los socios informales no deben atenerse a las disposiciones del Artículo 1.3 de las Condiciones Generales aplicables al contrato estándar de subvención de las Comunidades europeas. En el caso de que al beneficiario ya se le haya otorgado una subvención, este deberá presentar una declaración asegurando que los Artículos 3, 4 y 5 de las susodichas condiciones se aplicarán a los socios informales.

El beneficiario de una subvención comunitaria asumirá la responsabilidad financiera y contable para los gastos incurridos por los socios informales. Es mas, será responsable, por parte de los socios informales, de la conservación de los documentos justificativos definidos en el Artículo 16.3 de las Condiciones Generales aplicables al contrato estándar de subvención de las Comunidades europeas. En los casos debidamente justificados, los recibos y/o las declaraciones juradas firmadas por el beneficiario o por los socios informales, podrán ser considerados como pruebas válidas de los gastos elegibles efectuados.

- Beneficiarios de subvenciones en cascada

Los beneficiarios de subvenciones pueden conceder apoyo financiero (subvenciones en cascada) a terceras entidades (beneficiarios de subvenciones en cascada). Los beneficiarios de subvenciones en cascada no son ni socios, ni asociados, ni contratistas. Los beneficiarios de subvenciones en cascada están sujetos a las reglas de nacionalidad y origen establecidas en el Anexo IV del contrato tipo de subvención.

El solicitante será la organización principal y, si resulta seleccionado, la parte contratante (« Beneficiario »).

2.1.3 Acciones elegibles: actividades para las que se puede presentar una solicitud

Definición: Una acción (o proyecto) se compone de un conjunto de actividades.

Duración

La duración prevista inicial de una acción no podrá ser inferior a **12 meses ni superior a 36 meses**.

Sectores o temas

Los Sectores o temas específicos que debe abordar la acción deberán ser coherentes con lo descrito en el apartado 1.2.1 de esta llamado a propuestas.

Cobertura geográfica

Las acciones se ejecutarán en **Honduras**.

Tipos de acciones

Ejemplos a nivel indicativo (no exhaustivo) de los tipos de acciones que pueden incluirse, de acuerdo a los tres objetivos del Programa para Honduras son (Ver 1.2.1.):

i. Apoyar acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de organizaciones defensores de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, niñez y juventud, LGTTBI, adulto mayor, VIH SIDA).

- Creación de sistemas y metodologías, y dotación de recursos logísticos y técnicos para el monitoreo y seguimiento de la situación de derechos humanos de estos grupos.
- Actividades de capacitación y asistencia técnica
- Fortalecimiento de servicios brindados como organizaciones defensores de los derechos de grupos vulnerables.

ii. Apoyar acciones dirigidas a la no discriminación y promoción de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

- Se apoyarán acciones de promoción de los derechos humanos (campañas mediáticas, programas de formación y educación, entre otros)
- Incidencia para mejorar la disponibilidad y acceso a los servicios (médicos, jurídicos, educación u otros pertinentes) dirigidos a estos grupos.
- Sistemas de monitoreo e información de violaciones de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad

iii. Fortalecer acciones dirigidas al fomento del dialogo con el Estado para incidir en políticas publicas de protección a sus derechos, en coherencia con las normas nacionales e internacionales en la materia.

- Apoyo para la incidencia en la creación e implementación de políticas públicas y/o reformas correspondientes para la protección y la no discriminación de grupos en situación de vulnerabilidad
- Apoyo a la creación y fortalecimiento de espacios de coordinación y plataformas comunes entre organizaciones trabajando en el tema de DDHH en Honduras en particular sobre los temas de la presente convocatoria.

- Apoyo en acciones conjuntas para el monitoreo del cumplimiento de Convenios Internacionales suscritos por el Gobierno de Honduras en la materia.

Tipos de actividades

Ver ítem anterior.

Apoyo financiero a terceras partes (subvenciones en cascada)

A fin de **apoyar el logro de los objetivos de la acción**, y en particular cuando **la ejecución de la acción propuesta por el solicitante requiera dar apoyo financiero a terceros**, el solicitante podrá proponer la atribución de subvenciones en cascada. En todo caso, el apoyo financiero no puede representar el objetivo principal de la acción y debe ser debidamente justificado.

Cuando el Solicitante prevea a su vez atribuir subvenciones en cascada, deberá especificar en su solicitud el importe total de la subvención que pueda ser empleado a tal fin así como los importes mínimos y máximos por cada subvención en cascada. Asimismo, se debe incluir en la solicitud, una lista conteniendo todas las actividades que pueden ser elegibles para apoyo financiero a terceras partes, así como los criterios de selección de los beneficiarios de las subvenciones en cascada.

El importe máximo por cada subvención en cascada se limita a 10 000 EUR mientras que el importe total que se puede conceder como subvenciones en cascada se limita a 100 000 EUR.

Se debe tener en cuenta que el solicitante debe cumplir con los objetivos y prioridades, así como garantizar la visibilidad de la financiación de la UE (véase el Manual de comunicación y visibilidad de las acciones exteriores de la UE preparado y publicado por la Comisión Europea en http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_es.htm).

Los siguientes tipos de **actividades** no son elegibles:

- acciones exclusiva o principalmente centradas en ayudas individuales para la participación en talleres, seminarios, conferencias o congresos;
- acciones exclusiva o principalmente centradas en becas individuales de estudios o de formación;

Número de solicitudes y subvenciones por solicitante

En la presente Convocatoria de Propuestas, cada solicitante puede presentar más de una solicitud.

En la presente Convocatoria de Propuestas, no puede concederse más de una subvención a cada solicitante.

Un solicitante no puede ser al mismo tiempo socio en otra solicitud.

Los socios no pueden participar en más de una solicitud.

2.1.4 Elegibilidad de los costes: tipo de gastos que pueden ser tomados en consideración en la subvención

Únicamente podrán tomarse en consideración para una subvención los «costes elegibles». Se indican a continuación las categorías de costes considerados como elegibles y no elegibles. El presupuesto constituirá al mismo tiempo una estimación de costes y un límite máximo de los «costes elegibles». Obsérvese que los costes elegibles deberán ser costes reales y basados en documentos justificativos (salvo las dietas o los costes indirectos cuando la financiación a tanto alzado sea aplicable).

Las recomendaciones de concesión de una subvención siempre estarán condicionadas a que el procedimiento de verificación previo a la firma del contrato de subvención no revele problemas que requieran modificar el presupuesto (por ejemplo, errores aritméticos, inexactitudes o costes no realistas y otros costes no elegibles). Esa comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que la Administración contratante imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes. El importe de la subvención y el porcentaje de cofinanciación de la UE que resulte de estas correcciones no podrán aumentarse.

Por tanto, redundaría en el interés de los solicitantes presentar un **presupuesto realista y con una buena relación entre coste y eficacia**.

Costes directos elegibles

Para ser considerados elegibles a efectos de la Convocatoria de Propuestas, los costes deberán respetar las disposiciones del Artículo 14 de las Condiciones Generales del Contrato tipo de Subvención (véase Anexo G de la Guía).

Reserva para imprevistos

Se podrá consignar en el Presupuesto de la Acción una «reserva para imprevistos», limitada al 5 % de los costes directos elegibles. La utilización de esta reserva estará sujeta a la **autorización previa por escrito** de la Administración contratante.

Costes indirectos (gastos de administración) elegibles

Los costes indirectos realizados al ejecutar una acción podrán ser elegibles para una financiación a tanto alzado hasta un límite de 7% del total estimado de costes elegibles (excluyendo impuestos). Los costes indirectos son elegibles si no incluyen costes establecidos en otra línea del presupuesto del contrato tipo de subvención. Se podrá requerir al solicitante que justifique el porcentaje solicitado antes de firmar el contrato. Sin embargo, el solicitante no tendrá que facilitar documentos justificativos una vez que el porcentaje haya sido fijado en las condiciones particulares del contrato tipo de subvención.

Cuando el solicitante sea receptor de una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión, ningún coste indirecto podrá ser incluido en el presupuesto propuesto para la acción.

Aportaciones en especie

Las aportaciones en especie no serán consideradas como gastos reales ni constituirán costes elegibles. Dichas aportaciones en especie no se considerarán cofinanciación por parte del Beneficiario

Sin perjuicio de lo anterior, si la descripción de la acción tal y como sea propuesta por el Beneficiario prevé aportaciones en especie, éstas deberán prestarse.

Costes no elegibles

Los siguientes costes no serán elegibles:

- deudas y sus intereses;
- provisiones por pérdidas o posibles deudas futuras;
- intereses adeudados;
- costes declarados por el Beneficiario y cubiertos por otra acción o programa de trabajo;
- adquisición de terrenos o edificios, salvo si son indispensables para la ejecución directa de la acción, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse a los beneficiarios finales y/o a los socios locales a más tardar al finalizar la acción;
- pérdidas debidas al cambio de divisas;
- impuestos, incluido el IVA. Sin embargo, pueden ser considerados como parte del total estimado de costes aceptados de la acción con el propósito de calcular la co-financiación cuando el Beneficiario (o los socios del Beneficiario) pueda demostrar que no los puede reclamar. En tal caso, los costes deben ser incluidos en el presupuesto bajo la línea "Impuestos". Se debe tener en cuenta que con el propósito de calcular la cofinanciación, los impuestos son los únicos costes no elegibles que serán considerados en el total de costes aceptados de la acción. El Anexo J de esta Guía contiene información adicional sobre los impuestos
- créditos a terceros.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS

El registro previo en PADOR para esta Convocatoria de Propuestas es obligatorio. La información en PADOR no se utilizará como referencia en esta Convocatoria.

- **Fase 1, Documento de Síntesis:** El registro en PADOR es obligatorio para los solicitantes de subvenciones superiores a 25 000 EUR.

El registro es opcional pero recomendado para:

- solicitantes de subvenciones de 25 000 EUR o menos;
- sus socios

- **Fase 2, Solicitud completa:** El registro en PADOR es obligatorio para todos los solicitantes preseleccionados y sus socios.

PADOR es una base de datos en línea en la que las organizaciones se inscriben a sí mismas y actualizan regularmente sus datos a través del sitio web de EuropeAid: http://ec.europa.eu/europeaid/work/onlineservices/pador/index_es.htm.

Antes de iniciar el proceso de registro de la organización, es recomendable leer la "Guía Rápida" disponible en el sitio web, la cual explica el proceso de registro.

Es necesario indicar en la versión en papel de la propuesta el número de identificación EuropeAid ID (EID). Para conseguir este número la organización debe registrar, guardar y "firmar" (declarándose responsable) en PADOR los datos obligatorios (los campos en naranja de cada pantalla) y los documentos relacionados (véase el apartado 2.4).

No obstante, si la organización se encuentra en una situación que le impide registrarse en PADOR, deberá presentar una justificación que pruebe que esta imposibilidad es de naturaleza general y que está fuera del control del solicitante o su(s) socio(s). En tal caso, el solicitante y/o su(s) socio(s) deberá rellenar el formulario "PADOR sin conexión"⁵ anexo a la presente Guía y de presentarlo no más tarde de la fecha límite para la presentación de propuestas junto con la solicitud en la dirección indicada en los apartados 2.2.2 y 2.2.6. Posteriormente, el registro en PADOR será iniciado por la Comisión europea. Si posteriormente la organización deseara actualizar por sí misma sus datos, deberá enviar una solicitud de acceso al servicio técnico de PADOR.

Todas las cuestiones relativas a la inscripción en PADOR deben ser dirigidas al servicio técnico de PADOR: Europeaid-pador@ec.europa.eu.

2.2.1 *Contenido del Documento de Síntesis*

Las solicitudes deberán presentarse siguiendo las instrucciones sobre el Documento de Síntesis incluidas en el Formulario de Solicitud de Subvención adjunto a esta Guía (Anexo A).

Las solicitudes deberán presentarse en español.

En el Documento de Síntesis, los solicitantes sólo deberán facilitar una estimación de la contribución solicitada a la Administración contratante. Sólo los solicitantes invitados a presentar una solicitud completa en la segunda fase tendrán que presentar un presupuesto detallado. Los elementos examinados incluidos en el Documento de Síntesis no pueden ser modificados por el solicitante en el formulario de solicitud completa. La contribución de la UE no podrá variar en más de un 20% de la estimación inicial. El solicitante es libre de adaptar el porcentaje de cofinanciación requerido siempre que se respeten los importes mínimo y máximo y los porcentajes de la cofinanciación establecidos en el apartado 1.3 de la presente Guía.

Cualquier error o discrepancia significativa relacionada con los puntos enumerados en las instrucciones sobre el Documento de Síntesis podrá dar lugar al rechazo del Documento de Síntesis.

Solo se solicitarán aclaraciones cuando la información facilitada no sea clara e impida a la Administración contratante realizar una evaluación objetiva.

Los Documentos de Síntesis cumplimentados a mano no serán aceptados.

Debe tenerse en cuenta que sólo se evaluará el formulario de Documento de Síntesis. Por ello es de gran importancia que este documento contenga TODA la información pertinente relativa a la acción. No deben enviarse anexos adicionales.

2.2.2 *Dónde y cómo enviar los Documentos de Síntesis*

El Documento de Síntesis, así como la Lista de Verificación del Documento de Síntesis (Parte A de la Sección 2 del formulario de solicitud de la subvención) y la Declaración del solicitante para el Documento de Síntesis (Parte A de la Sección 3 del formulario de solicitud de subvención) deberán presentarse en un original y 1 copia en tamaño carta, encuadernadas por separado.

Los Documentos de Síntesis deberán presentarse igualmente en soporte electrónico (CD-Rom). El soporte electrónico deberá contener **exactamente la misma solicitud** que la versión adjunta en papel.

Cuando un solicitante envíe varios Documentos de Síntesis diferentes (si así lo permite la Guía de la Convocatoria), cada uno de ellos deberá enviarse por separado.

El sobre exterior deberá llevar el **número de referencia y el título de la Convocatoria de Propuestas**, junto con el nombre y la dirección completos del solicitante y la mención "No debe abrirse antes de la sesión de apertura" .

Los Documentos de Síntesis deberán presentarse en un sobre sellado enviado por correo certificado o por servicio privado de mensajería, o entregado en mano (en este caso, se entregará al portador un acuse de recibo firmado y fechado) en la dirección siguiente:

**Atención: Sección Cooperación
Delegación de la Unión Europea en Honduras
Colonia Altos Lomas del Guijarro Sur
4ta. Avenida, 2da Calle, Bloque B
TEGUCIGALPA, HONDURAS**

Dirección para la entrega a mano o por el servicio de correo privado

**Atención: Sección Cooperación
Delegación de la Unión Europea en Honduras
Colonia Altos Lomas del Guijarro Sur
4ta. Avenida, 2da Calle, Bloque B
TEGUCIGALPA, HONDURAS**

Los Documentos de Síntesis enviados por cualquier otro medio (por ejemplo: fax o e-mail) o entregados en otras direcciones serán rechazados.

Los solicitantes deberán verificar que el Documento de Síntesis está completo empleando la Lista de Verificación del Documento de Síntesis (Parte A Sección 2 del formulario de solicitud de subvención). Los Documentos de Síntesis incompletos podrán ser rechazados.

2.2.3 Plazo para la presentación de los Documentos de Síntesis

El plazo límite para la presentación de los Documentos de Síntesis es el **21 de Noviembre de 2011**, tal y como conste en la fecha del envío, el matasellos o la fecha del resguardo del depósito correspondiente. En caso de entregas en mano, el plazo de recepción es el **21 de Noviembre de 2011 a las 16h00 (hora local)** tal y como conste en el acuse de recibo firmado y fechado. Cualquier Documento de Síntesis presentado después del plazo indicado será rechazado automáticamente.

Sin embargo, por motivos de eficacia administrativa, la Administración contratante puede rechazar cualquier Documento de Síntesis recibido después de la fecha efectiva de aprobación de la evaluación del Documento de Síntesis (ver calendario orientativo en el apartado 2.5.2)..

Cualquier Documento de Síntesis presentado después del plazo será incluido automáticamente en la siguiente tanda de solicitudes.

Cualquier Documento de Síntesis presentado después del **último** plazo será rechazado automáticamente.

2.2.4 Información adicional sobre el Documento de Síntesis

El **24 de Octubre de 2011** a las 10h00 horas se celebrará una sesión informativa sobre esta Convocatoria de Propuestas. Dicha sesión será celebrada en:

Delegación de la Unión Europea en Honduras
Colonia Altos de Lomas del Guijarro Sur
4ta. Avenida, 2da. calle, Bloque B
Tegucigalpa, Honduras

Podrán remitirse preguntas por e-mail como máximo 21 días antes del plazo límite para la presentación de los Documentos de Síntesis a la(s) dirección(es) siguiente(s), indicando claramente la referencia de la Convocatoria de Propuestas:

Dirección de e-mail: DELEGATION-HONDURAS-CONVOCATORIAS@EEAS.EUROPA.EU

La Administración contratante no tiene la obligación de dar más aclaraciones después de esta fecha.

Las respuestas deberán darse como máximo 11 días antes del plazo de presentación de los Documentos de Síntesis. En aras de la igualdad de trato de los solicitantes, la Administración contratante no puede dar una opinión previa sobre la elegibilidad de un solicitante, un socio, una acción, o actividades específicas.

Las preguntas que puedan resultar de interés para otros solicitantes, así como las respuestas, y otros anuncios importantes para los solicitantes durante el curso del procedimiento de evaluación, podrán publicarse en el sitio de Internet de EuropeAid <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome> y WWW.DELNIC.EC.EUROPA.EU, en el momento en que ello sea necesario. De este modo, se recomienda consultar periódicamente la página Internet mencionada anteriormente para estar debidamente informado de las preguntas y respuestas publicadas.

Todas las cuestiones relacionadas con la inscripción en PADOR deben dirigirse al buzón de PADOR: europeaid-pador@ec.europa.eu

2.2.5 *Formulario de Solicitud Completa*

Los solicitantes a los que, tras la preselección del Documento de Síntesis, se les invite a presentar una solicitud completa deben hacerlo empleando la Parte B del formulario de solicitud anexo a esta Guía (Anexo A). Los solicitantes deberán respetar estrictamente el formato de formulario de solicitud y rellenarlo de acuerdo con el orden de numeración de los apartados y las páginas.

Los elementos examinados incluidos en el Documento de Síntesis no podrán ser modificados por el solicitante en el formulario de solicitud completa. La contribución de la UE no podrá variar en más de un 20% de la estimación inicial, aunque el solicitante es libre de adaptar el porcentaje de cofinanciación requerido siempre que se respeten los importes mínimo y máximo y los porcentajes de cofinanciación establecidos en el apartado 1.3 de la presente Guía.

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el mismo idioma que sus Documentos de Síntesis.

Rellene por favor el formulario de solicitud completa con cuidado y de la forma más clara posible para que pueda ser evaluado correctamente.

Cualquier error relacionado con los puntos enumerados en la Lista de Verificación (parte B, Sección 6 de la del formulario de solicitud de subvención) o cualquier discrepancia significativa en el formulario de solicitud completa (p.ej.: los importes mencionados en las distintas fichas de trabajo del presupuesto no son coherentes) podrá dar lugar al rechazo de la solicitud.

Solo se solicitarán aclaraciones cuando la información facilitada no sea clara e impida a la Administración contratante realizar una evaluación objetiva.

Las solicitudes cumplimentadas a mano no serán aceptadas.

Debe tenerse en cuenta que solo el formulario de solicitud completa y los anexos publicados que tengan que rellenarse (presupuesto, marco lógico) serán comunicados a los evaluadores y asesores. Por ello es de gran

importancia que este documento contenga TODA la información relevante relativa a la acción. **No deben enviarse anexos adicionales.**

2.2.6 *Dónde y cómo enviar el formulario de Solicitud Completa*

Las solicitudes deberán presentarse en un sobre sellado enviado por correo certificado o servicio privado de mensajería, o entregado en mano (en este caso, se entregará al portador un acuse de recibo firmado y fechado) en la dirección siguiente:

**Atención: Sección Cooperación
Delegación de la Unión Europea en Honduras
Colonia Altos Lomas del Guijarro Sur
4ta. Avenida, 2da Calle, Bloque B
TEGUCIGALPA, HONDURAS**

Dirección para la entrega a mano o por el servicio de correo privado

**Atención: Sección Cooperación
Delegación de la Unión Europea en Honduras
Colonia Altos Lomas del Guijarro Sur
4ta. Avenida, 2da Calle, Bloque B
TEGUCIGALPA, HONDURAS**

Las solicitudes enviadas por cualquier otro medio (por ejemplo: fax o e-mail) o entregadas en otras direcciones serán rechazadas.

Las solicitudes deberán presentarse en un original y 1 copia en tamaño carta encuadradas por separado. El formulario de solicitud completa, el presupuesto y el marco lógico deberán presentarse igualmente en soporte electrónico (CD-Rom) en un archivo separado y único (p.ej: el formulario no debe ser separado en ficheros diferentes). El soporte electrónico deberá contener **exactamente la misma solicitud** que la versión adjunta en papel.

La Lista de Verificación (Sección 6 de la parte B del formulario de solicitud de subvención) y la Declaración del solicitante (Sección 7 de la parte B del formulario de solicitud de subvención) deberán graparse por separado e introducirse en el sobre.

Cuando un solicitante envíe varias solicitudes diferentes (si así lo permite la Guía de la Convocatoria), cada una de ellas deberá enviarse por separado.

El sobre exterior deberá llevar el **número de referencia y el título de la Convocatoria de Propuestas**, junto con el número y el título del lote, el nombre y la dirección completas del solicitante y la mención "No debe abrirse antes de la sesión de apertura".

Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa empleando la Lista de Verificación (Sección 6 de la parte B del modelo de solicitud de subvención). Las solicitudes incompletas podrán ser rechazadas.

2.2.7 *Plazo para la presentación del Formulario de Solicitud Completa*

El plazo para la presentación de las solicitudes será indicado en la carta enviada a los solicitantes cuya propuesta haya sido preseleccionada.

Sin embargo, por motivos de eficacia administrativa, la Administración contratante puede rechazar cualquier solicitud recibida después de la fecha efectiva de aprobación del informe de evaluación de las solicitudes completas (ver calendario orientativo en el apartado 2.5.2).

Podrán remitirse preguntas por e-mail [o fax] como máximo 21 días antes del plazo para la presentación de las solicitudes a la(s) dirección(es) siguiente(s), indicando claramente la referencia de la Convocatoria de Propuestas:

Dirección de e-mail: DELEGATION-HONDURAS-CONVOCATORIAS@EC.EUROPA.EU

La Administración contratante no tiene la obligación de dar más aclaraciones después de esta fecha.

Las respuestas deberán darse como máximo 11 días antes del plazo para la presentación de las solicitudes. .

En aras de la igualdad de trato de los solicitantes, la Administración contratante no puede dar una opinión previa sobre la elegibilidad de un solicitante, de un socio o de una acción.

Las preguntas que puedan resultar de interés para otros solicitantes, así como las respuestas, se publicarán en el sitio de Internet de EuropeAid <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome> y WWW.DELNIC.EC.EUROPA.EU. De este modo, se recomienda consultar periódicamente la página Internet mencionada anteriormente para estar debidamente informado de las preguntas y respuestas publicadas.

2.3 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por la Administración contratante, en su caso con asistencia de asesores externos. Todas las acciones propuestas por los solicitantes se evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas y criterios.

Si el examen de la solicitud revela que la acción propuesta no reúne los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 2.1.3, la solicitud será rechazada por este único motivo.

1) ETAPA 1: APERTURA Y VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION DEL DOCUMENTO DE SINTESIS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- El plazo de presentación ha sido respetado. Si no se ha respetado el plazo, la solicitud será automáticamente rechazada.
- El Documento de síntesis satisface todos los criterios especificados en los puntos 1-5 de la Lista de Verificación (Sección 2 de la Parte A) del formulario de solicitud de subvención). Si cualquier información requerida faltase o fuese incorrecta, la solicitud podrá ser rechazada por ese único motivo y no seguirá siendo evaluada.

La evaluación de los Documentos de Síntesis que han superado la primera verificación administrativa versará sobre la pertinencia y diseño de la acción.

El Documento de Síntesis podrá recibir una puntuación máxima de 50 puntos de conformidad con el desglose previsto en la siguiente Tabla de Evaluación. La evaluación verificará también el cumplimiento de las instrucciones para la redacción del Documento de Síntesis.

Los criterios de evaluación se dividen en secciones y subsecciones. A cada subsección se le dará una puntuación entre 1 y 5 según las siguientes categorías de evaluación: 1= muy deficiente, 2=deficiente, 3=aceptable, 4=satisfactorio y 5= muy satisfactorio.

1. Pertinencia de la acción	Puntuación parcial	30
1.1 ¿Es pertinente la propuesta con respecto a los objetivos y a una o varias de las prioridades de la Convocatoria de Propuestas?*	5x2**	
1.2. ¿En qué medida es pertinente la propuesta respecto a las necesidades y obstáculos específicos del país, países, región o regiones destinatarios de la propuesta? (incluyendo sinergias con otras iniciativas de la UE y ausencia de solapamientos).	5x2*	
1.3 ¿En qué medida están claramente definidas y estratégicamente elegidas las partes implicadas (beneficiarios finales, grupos destinatarios, etc.)? ¿Están claramente definidas sus necesidades? Y ¿son abordadas de manera apropiada por la propuesta?	5	
1.4 ¿Contiene la propuesta elementos de valor añadido, como cuestiones medioambientales, promoción de igualdad de género e igualdad de oportunidades, necesidades de personas discapacitadas, derechos de minorías y derechos de pueblos indígenas, o innovación y mejores prácticas [y otros elementos adicionales indicados en el apartado 1.2 de la presente Guía]?	5	
2. Diseño de la acción	Puntuación parcial	20
2.1 ¿Qué grado de coherencia tiene el diseño global de la acción? (en particular: ¿refleja el análisis de los problemas implicados, tiene en cuenta los factores externos y anticipa una evaluación?)	5x2**	
2.2. ¿Es la acción viable y consistente en relación con los objetivos y los resultados esperados?	5x2**	
PUNTUACIÓN TOTAL		50

* Nota: Sólo podrá atribuirse una puntuación de 5 (muy satisfactorio) si la propuesta cubre específicamente un número mayor de prioridades indicadas en el apartado 1.2 (Objetivos del programa) de esta Guía que el mínimo requerido.

** Las puntuaciones se multiplican por 2 por razón de su importancia.

Una vez que todos los Documentos de Síntesis han sido evaluados, se preparará un listado con las acciones propuestas ordenadas en función de su puntuación total.

En primer lugar, sólo los Documentos de Síntesis que hayan obtenido una puntuación total mínima de 30 puntos serán tomados en cuenta a efectos de la preselección.

En segundo lugar, el listado de Documentos de Síntesis se reducirá conforme al orden de puntuación a aquellos en los que la contribución solicitada sea al menos dos veces el presupuesto disponible para la Convocatoria de Propuestas, teniendo en cuenta la dotación financiera indicativa prevista para cada lote.

A continuación de la evaluación del Documento de Síntesis, la Administración contratante enviará una carta a todos los solicitantes, indicando si su solicitud fue presentada antes de finalizar el plazo, comunicando el número de referencia atribuido y si el Documento de Síntesis fue evaluado y los resultados de tal evaluación. Los solicitantes preseleccionados serán invitados a continuación a presentar sus solicitudes completas.

2) ETAPA 2: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD COMPLETA

En primer lugar se evaluarán lo siguientes aspectos:

- El plazo de presentación ha sido respetado. Si no se ha respetado el plazo la solicitud será rechazada automáticamente.
- La solicitud completa satisface todos los criterios especificados en los puntos 1-8 de la Lista de Verificación (Sección 6 de la Parte B del formulario de solicitud de subvención). Si cualquier información requerida faltase o fuese incorrecta, la solicitud podrá ser rechazada por ese **único** motivo y no seguirá siendo evaluada.

Posteriormente, se evaluará la calidad de las solicitudes, incluyendo el presupuesto propuesto, y la capacidad del solicitante y sus socios, de conformidad con los criterios que figuran en la Tabla de Evaluación siguiente. Se distinguen dos tipos de criterios de evaluación: criterios de selección y de concesión.

Los **criterios de selección** sirven para asistir en la evaluación de la capacidad financiera y operativa del solicitante, con objeto de garantizar que:

- dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo en que la acción se lleva a cabo y, en su caso, para participar en su financiación.
- dispone de la capacidad de gestión y las competencias y cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo satisfactoriamente la acción propuesta. Este criterio se aplicará también a los socios del solicitante.

Los **criterios de concesión** permiten evaluar la calidad de las solicitudes presentadas en relación con los objetivos y las prioridades establecidos, al objeto de conceder las subvenciones a aquellas acciones que optimicen la eficacia global de la Convocatoria de Propuestas. Estos criterios permiten seleccionar aquellas solicitudes de las que la Administración contratante pueda esperar que se cumplan sus objetivos y prioridades. Se refieren a aspectos como la pertinencia de la acción, su coherencia con los objetivos de la Convocatoria de Propuestas, calidad, impacto esperado, sostenibilidad y relación coste-eficacia de la acción.

Puntuación:

Los criterios de evaluación se dividen en secciones y subsecciones. Cada subsección se puntuará entre 1 y 5 de acuerdo con las siguientes categorías de evaluación: 1 = muy deficiente; 2 = deficiente; 3 = aceptable; 4 = satisfactorio; 5 = muy satisfactorio.

Tabla de evaluación

Sección	Puntuación máxima
1. Capacidad financiera y operativa	20
1.1. ¿Tienen el solicitante y sus socios, si procede, suficiente experiencia en gestión de proyectos ?	5
1.2. ¿Tienen el solicitante y sus socios, si procede, suficiente experiencia técnica ? (en particular, conocimientos de las cuestiones tratadas)	5
1.3. ¿Tienen el solicitante y sus socios, si procede, suficiente capacidad de gestión ? (incluyendo el personal, equipamiento y capacidad para gestionar el presupuesto para la acción)	5

1.4. ¿Dispone el solicitante de fuentes de financiación estables y suficientes?	5
2. Pertinencia de la acción	30
<i>Puntuación transferida de la evaluación del Documento de Síntesis</i>	
3. Efectividad y viabilidad de la acción	20
3.1. ¿Son las actividades propuestas apropiadas, prácticas y acordes con los objetivos y los resultados esperados?	5
3.2. ¿Es claro y factible el plan de acción?	5
3.3. ¿Contiene la solicitud indicadores del resultado de la acción objetivamente verificables? ¿Está previsto llevar a cabo una evaluación?	5
3.4. ¿Es satisfactorio el nivel de participación de los socios en la acción?	5
4. Sostenibilidad de la acción	15
4.1. ¿Es probable que la acción tenga un efecto tangible sobre los grupos destinatarios?	5
4.2. ¿Puede la propuesta tener efectos multiplicadores ? (Incluyendo, posibilidades de reproducción y extensión de los resultados de la acción y de difusión de la información)	5
4.3. ¿Son sostenibles los resultados previstos de la acción propuesta: - desde un punto de vista financiero (<i>¿cómo se financiarán las actividades cuando cese la subvención?</i>) - desde un punto de vista institucional (<i>¿habrá estructuras que permitan continuar las actividades una vez finalizada la acción? ¿habrá una "apropiación" local de los resultados de la acción?</i>) - desde un punto de vista político (cuando proceda) (<i>¿cuál será el impacto estructural de la acción? - por ejemplo: ¿dará lugar a una mejora de la legislación, los códigos de conducta, los métodos, etc.?</i>) - medioambientalmente (si procede) (<i>¿tendrá la acción un impacto ambiental negativo/positivo?</i>)	5
5. Presupuesto y relación coste-eficacia de la acción	15
5.1. ¿Están debidamente reflejadas las actividades en el presupuesto?	5x2*
5.2. ¿Es satisfactoria la relación existente entre costes estimados y resultados esperados?	5
Puntuación total máxima	100

* Las puntuaciones se multiplican por 2 por razón de su importancia.

Nota sobre la sección 1. Capacidad financiera y operativa

Si la puntuación de la sección 1 es inferior a 12 puntos, la solicitud será rechazada.

Selección provisional

Una vez efectuada la evaluación de las solicitudes se dispondrán en una tabla, en función de la puntuación obtenida y dentro de la dotación financiera disponible, y se establecerá asimismo una lista de reserva siguiendo los mismos criterios.

3) ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD DEL SOLICITANTE Y LOS SOCIOS

La elegibilidad sólo se verificará, a partir de los documentos justificativos requeridos por la Administración contratante (véase apartado 2.4), respecto a aquellas solicitudes que hayan sido seleccionadas provisionalmente de acuerdo con su puntuación y dentro de la dotación financiera disponible.

- La Declaración del solicitante (Sección 7 de la parte B del formulario de solicitud de subvención) se cotejará con los documentos justificativos presentados. Cualquier discordancia entre ambos o la falta de uno de los documentos justificativos puede ser motivo suficiente para rechazar la solicitud.
- Se comprobará que el solicitante, los socios y la acción son elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

Toda solicitud rechazada en este contexto será sustituida por la solicitud que se encuentre en la mejor posición en la lista de reserva y que se ajuste a la dotación financiera disponible. La elegibilidad del solicitante y de sus socios será entonces analizada.

2.4 PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS SOLICITUDES SELECCIONADAS PROVISIONALMENTE

La Administración contratante informará por escrito del resultado de su evaluación a los solicitantes provisionalmente seleccionados o incluidos en la lista de reserva y les solicitará que presenten los siguientes documentos para poder verificar su elegibilidad y la de sus socios⁶:

Los documentos justificativos pueden/deben ser facilitados a través de PADOR, ver apartado 2.2

1. Los Estatutos o reglamentos de asociación de la entidad solicitante⁷ y, en su caso, de cada uno de sus socios⁸. Cuando la Administración contratante haya reconocido la elegibilidad del solicitante en otra Convocatoria de Propuestas dentro de la misma línea presupuestaria en los últimos dos años previos al plazo para la presentación de solicitudes, el solicitante puede presentar una copia de los documentos que prueben la elegibilidad de su candidatura en la convocatoria anterior (por ejemplo, una copia de las condiciones particulares del contrato de subvención recibido en el periodo de referencia), en vez de la copia de los estatutos, a menos que su estatuto jurídico haya cambiado desde entonces⁹.
2. Un informe de auditoría externa realizado por un auditor autorizado, en el que se certifiquen las cuentas del solicitante del último ejercicio disponible si la subvención solicitada excede 500.000 EUR (o 100.000 EUR si se trata de una subvención de funcionamiento).

Esta obligación no se aplica a los establecimientos de educación secundaria o superior.

3. Copia de las cuentas más recientes del solicitante (cuenta de resultados y balance del último ejercicio fiscal cuyas cuentas hayan sido cerradas)¹⁰.

⁶ No es necesario presentar los documentos justificativos para subvenciones inferiores a 25 000 EUR.

⁷ Cuando el solicitante y/o socio(s) sea(n) una entidad pública creada por una ley, se debe facilitar una copia de dicha ley.

⁸ Cuando se aplique la Convención del Consejo de Europa n. 124 sobre Reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no intergubernamentales vea el pie de página n. 4.

⁹ Insértese solo cuando hayan cambiado las condiciones de elegibilidad de una convocatoria para otra.

¹⁰ Esta obligación no se aplica a las personas físicas beneficiarios de una beca, ni a los organismos públicos ni a las organizaciones internacionales. Tampoco se aplica cuando las cuentas coincidan en la práctica con el informe de auditoría externa ya facilitado con arreglo al apartado 2.4.2.

4. Ficha de entidad legal (véase el anexo D de esta Guía), debidamente rellena y firmada por el solicitante, acompañada de los documentos justificativos requeridos. Si el solicitante ya ha firmado un contrato con la Administración contratante con anterioridad, puede presentar el número de entidad legal en lugar de la ficha de entidad legal y los documentos justificativos necesarios, a menos que haya ocurrido un cambio en su estatuto desde la firma del contrato en cuestión.
5. Ficha de identificación financiera según el modelo del anexo E de esta Guía, certificada por el banco en el que se vayan a efectuar los pagos. Dicho banco deberá estar ubicado en el país en que esté registrado el solicitante. Si éste ha firmado ya un contrato con la Comisión Europea o cuando la Comisión Europea haya sido responsable de efectuar los pagos de un contrato podrá presentar una copia de la ficha de identificación financiera anterior, a menos que entre tanto se haya producido un cambio en su cuenta bancaria.
6. Documento de Personería Jurídica

En caso de que los documentos justificativos no sean registrados en el sistema PADOR, deberán presentarse en forma de originales, copias o versiones escaneadas (que muestren sellos legibles, firmas y fechas) de tales originales. No obstante, se deberá presentar siempre el original de la ficha de entidad legal y de identificación financiera.

En caso de que los documentos no estén redactados en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, se adjuntará una traducción al español de las partes pertinentes de los mismos en las que se demuestre la elegibilidad del solicitante, que prevalecerá a efectos del análisis de la solicitud.

En caso de que los documentos estén redactados en una lengua oficial de la Unión Europea que no sea español, se recomienda **encarecidamente**, para facilitar la evaluación, que se aporte la traducción al español, de las partes pertinentes de los mismos en las que se demuestre la elegibilidad del solicitante.

En caso de que no se presenten los documentos justificativos antes mencionados dentro del plazo indicado en la solicitud de documentos justificativos remitida al solicitante por la Administración contratante, la solicitud podrá ser rechazada.

El Comité de Evaluación hará una recomendación final, a partir de la verificación de los documentos justificativos, a la Administración contratante que decidirá sobre la concesión de las subvenciones.

2.5 NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

2.5.1. Contenido de la decisión

Se informará a los solicitantes por escrito de la decisión de la Administración contratante sobre su solicitud y, en caso de rechazo, de los motivos de tal decisión negativa.

Los solicitantes que consideren que han sido perjudicados por un error o una irregularidad durante el proceso de concesión podrán presentar una queja. Ver para más información el apartado 2.4.15 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE.

2.5.2. Calendario orientativo

	FECHA	HORA*
Reunión de información (si se celebra)	24 de Octubre de 2011	10h00 (hora local)
Plazo para solicitar aclaraciones a la Administración contratante	31 de Octubre de 2011	17h00 (hora local)
Último día en el que la Administración contratante emite aclaraciones	10 de Noviembre de 2011	-
Plazo para la presentación de los Documentos de Síntesis	21 de Noviembre de 2011	16h00 (hora local)
Información dirigida a los solicitantes sobre la evaluación de la apertura y verificación administrativa y de los Documentos de Síntesis (etapa 1)	15 de Diciembre de 2012*	-
Invitación a presentar el Formulario de Solicitud Completa	10 de Enero de 2012*	-
Plazo para la presentación del Formulario de Solicitud Completa	27 de Febrero de 2012*	-
Información dirigida a los solicitantes sobre la evaluación del Formulario de Solicitud Completa (etapa 2)	30 de Marzo de 2012*	-
Notificación de la concesión (después de realizar la verificación de elegibilidad) (etapa 3)	30 de Abril de 2012*	-
Firma del contrato	Mayo de 2012*	-

* **Fecha provisional.** Todas las horas son en la franja horaria del país de la Administración contratante.

Esta tabla indicativa puede ser actualizada por la Administración contratante durante el procedimiento. En tal caso, la tabla actualizada será publicada en el sitio web de EuropeAid: <https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?do=publi.welcome> y www.delnic.ec.europa.eu.

2.6 CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN TRAS LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE DE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN

Tras la decisión de conceder una subvención a una acción, se propondrá un contrato al Beneficiario de acuerdo con el modelo de contrato tipo de subvenciones de la Administración contratante (véase el anexo G de esta Guía). Al firmar la solicitud (anexo A de esta Guía), el solicitante declara aceptar, en el caso de serle concedida una subvención, las condiciones del contrato tal y como están establecidas en el modelo de contrato tipo de subvenciones.

Contratos de ejecución

Cuando la ejecución de la acción requiera que el Beneficiario deba recurrir a la contratación, éste deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, es decir, aquella que presente la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los principios de transparencia e igualdad de trato a los posibles contratistas, y procurará que no exista conflicto de intereses. Para ello, el Beneficiario deberá aplicar los procedimientos enunciados en el anexo IV del contrato tipo de subvenciones.

2.7 BASE DE DATOS CENTRAL DE EXCLUSIÓN Y SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA

Los solicitantes, y en caso de personas jurídicas, aquellas personas que tengan facultades de representación, de toma de decisiones o de control sobre dichas personas jurídicas, son informados que, en caso de encontrarse en cualquiera de las situaciones mencionadas en:

- la Decisión de la Comisión de 16 de diciembre de 2008 relativa al sistema de alerta rápida ("SAR") para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas (DOUE L 344 de 20/12/2008, p. 125);
- el Reglamento (CE, Euratom) n° 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DOUE L 344 de 20/12/2008 p. 12).

sus datos personales (nombre y apellidos, en caso de personas físicas, domicilio, forma jurídica, nombre y apellidos de las personas con facultades de representación, de toma de decisiones o de control, en caso de personas jurídicas) podrían ser incluidos en el SAR solamente o en el SAR y en la base de datos de exclusión, y podrían ser comunicados a las entidades incluidas en la Decisión y Reglamento mencionados respecto a la atribución o ejecución de un contrato o de un contrato de subvención o decisión.

3. LISTADO DE ANEXOS

DOCUMENTOS QUE DEBEN RELLENARSE

ANEXO A: FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (FORMATO WORD)

ANEXO B: PRESUPUESTO (FORMATO EXCEL)

ANEXO C: MARCO LÓGICO (FORMATO EXCEL)

ANEXO D: FICHA DE ENTIDAD LEGAL

ANEXO E: FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

ANEXO F: FORMULARIO PADOR SIN CONEXIÓN¹¹

DOCUMENTOS PARA INFORMACIÓN

ANEXO G: CONTRATO TIPO DE SUBVENCIÓN

- ANEXO II: CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SUBVENCIÓN CELEBRADOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA.
- ANEXO IV: PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
- ANEXO V: MODELO DE SOLICITUD DE PAGO.
- ANEXO VI: MODELO DE INFORME FINANCIERO Y DESCRIPTIVO.
- ANEXO VII: MODELO DE INFORME DE HECHOS CONCRETOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA UNA VERIFICACIÓN DE GASTOS DE UN CONTRATO DE SUBVENCIÓN FINANCIADO POR LA UE PARA ACCIONES EXTERIORES.
- ANEXO VIII: MODELO DE GARANTÍA FINANCIERA
- ANEXO IV: MODELO DE FORMULARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACTIVOS

ANEXO H: DIETAS (PER DIEM), disponibles en la dirección siguiente:
http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/index_es.htm

ANNEX J: INFORMACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LO CONTRATOS DE SUBVENCIÓN FIRMADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA.

LÍNEAS DIRECTRICES SOBRE CICLO DE GESTIÓN DE PROYECTOS

http://ec.europa.eu/europeaid/multimedia/publications/publications/manuals-tools/t101_en.htm

¹¹ Sólo es aplicable en convocatorias en régimen centralizado en las que PADOR es utilizado